



# PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

TOMO XXI

Aguascalientes, Ags., 18 de Marzo de 2020

Núm. 9

**EXTRAORDINARIO**

**EXTRAORDINARIO**

Con fundamento en el Artículo 9° de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, 7° fracción III del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, se publica en edición extraordinaria: Circular 0002/2020 y Acuerdos que fueron aprobados por la Junta Estatal Ejecutiva en Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de marzo del presente año.

## CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER JUDICIAL

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

ÍNDICE:

Página 6

RESPONSABLE: Mtra. Siomar Eline Estrada Cruz, Secretaria General de Gobierno.

# GOBIERNO DEL ESTADO

## H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

**CIRCULAR N° 0002/2020.  
PRESIDENCIA DEL SUPREMO TRIBUNAL  
DE JUSTICIA DEL ESTADO.**

**PERSONAL ADSCRITO AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO,  
ABOGADOS LITIGANTES, PERSONAS USUARIAS DE  
LOS SERVICIOS QUE ESTA INSTITUCIÓN BRINDA  
Y POBLACIÓN EN GENERAL.**

Por medio del presente se hace de su conocimiento que por Acuerdo del Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes tomado en sesión extraordinaria número 02/PLENOS/2020 por el que se determinó suspender las labores del Poder Judicial del Estado como medida inmediata para hacer frente a la situación de emergencia en materia de salud pública ocasionada por el virus denominado COVID-19, al tenor de las siguientes consideraciones:

### I. ANTECEDENTES:

a) En diciembre de dos mil diecinueve en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote de neumonía denominada enfermedad por coronavirus COVID-19 el cual se ha expandido con gran rapidez de manera tal que ha afectado a diversos países, entre los que se encuentra México;

b) El Coronavirus nCoV 19 o COVID-19 es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud de la ciudadanía en general dada su fácil propagación por contacto con personas, objetos o superficies infectadas, quienes en algunos casos son portadores del mismo aún sin presentar los síntomas propios del padecimiento.

c) Ante los niveles alarmantes tanto de propagación y gravedad, la Organización Mundial de la Salud elevó el pasado once de marzo de dos mil veinte, la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional;

d) A fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes, diversos países, entre ellos México, han adoptado diversas acciones para contener el COVID-19, entre las que se encuentran medidas de higiene, suspensión de actos y eventos masivos, filtros sanitarios en escuelas, centros de trabajo, entre otras.

e) El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, que el Estado garantizará el respeto a este derecho; por su parte el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos consagra el derecho a la salud en los siguientes términos: "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios";

f) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 9° fracciones II, XIII y XXIII y 89 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes en relación con el numeral 6 del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia, es facultad de este órgano colegiado expedir los acuerdos que rijan la organización y funcionamiento de sus dependencias y órganos auxiliares, señalando el calendario de los días que serán considerados hábiles dentro de la anualidad que corresponda.

### II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

a) Que en virtud del grado de propagación del COVID-19 así como de la rapidez de la evolución a escala nacional e internacional y de las consecuencias que puede generar en la población, se determinó convocar a sesión extraordinaria al Pleno de este Supremo Tribunal de Justicia a fin de adoptar medidas inmediatas y eficaces para proteger la salud y seguridad de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, los justiciables y ciudadanos en general a fin de coadyuvar en la contención de la pandemia y evitar mayor progresión de los contagios, haciendo frente a esta crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud que la hacen grave y excepcional.

b) Por lo anterior, las medidas que se tomen deberán ser imprescindibles y proporcionales en relación con la extrema gravedad del problema de salud, sin que ello represente la afectación de derechos fundamentales de persona alguna, siendo imprescindible que la institución se sume a todos los esfuerzos posibles por limitar la propagación de esta pandemia de manera responsable y con información veraz, ya que el compromiso de este Poder Judicial del Estado de Aguascalientes no sólo es con los usuarios de los servicios que se brindan sino que trasciende hacia el resto de la población.

c) En la sesión ordinaria 11/PLENOS/2019 celebrada el veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, el Pleno de este Supremo Tribunal de Justicia acordó el calendario oficial de labores del Poder Judicial del Estado para el ejercicio dos mil veinte, siendo facultad de este órgano colegiado realizar modificaciones al mismo de conformidad con lo mencionado en el antecedente f) del presente acuerdo, decretando cuales días serán considerados inhábiles para todos los efectos legales a que haya lugar.

En virtud de lo anteriormente expuesto, este H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes, reunido en Pleno, expide el siguiente:

#### ACUERDO

PRIMERO.- Como una medida preventiva para disminuir el impacto de propagación del COVID-19 en el territorio del Estado, derivado de la contingencia que en materia de salud pública existe a nivel mundial, se declaran inhábiles los días comprendidos del diecinueve al treinta y uno de marzo de dos mil veinte, quedando suspendida toda actividad jurisdiccional, así como los términos y plazos procesales en todas las Unidades Administrativas y Jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, a excepción de lo relativo a aquellos asuntos urgentes que impliquen atención a resoluciones en materia de libertad personal (materia Penal), y en lo que ve al despacho de órdenes de protección (materia Familiar), para cuyo efecto fungirá el personal de guardia mínimo indispensable para atender los órganos jurisdiccionales que en tales materias tienen competencia, quienes llevarán a cabo su actuación de conformidad con el protocolo al que se hará alusión en líneas posteriores.

SEGUNDO.- Los Juzgados de Control y Juicio Oral Penal; Juzgado de Control, Juicio Oral y de Ejecución Especializado de Justicia para Adolescentes; el Juzgado de Preparación de Justicia para Adolescentes, Juzgado Especializado de Justicia para Adolescentes, Juzgados 2° Penal y 6° Penal, ambos del Sistema Penal Tradicional, los Juzgados Mixtos de Primera Instancia, así como los Juzgados 1° y 2° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y la Unidad de Gestión dejarán guardia presencial con suspensión de términos a excepción de las cuestiones relacionadas con la libertad de las personas que se encuentran a su disposición.

En el caso de los Juzgados de Control y Juicio Oral Penal así como el Juzgado de Control, Juicio Oral y de Ejecución Especializado de Justicia para Adolescentes no se suspenderán los términos tratándose de los supuestos previstos por el artículo 94, tercer párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales cuando se trata de detenidos para resolver los actos relativos a providencias precautorias, puesta del imputado a disposición del Órgano Jurisdiccional, para resolver la legalidad de la detención, formulación de la imputación, para resolver sobre la procedencia de las medidas cautelares en su caso y decidir sobre la procedencia de su vinculación a proceso, subsistiendo la suspensión de términos para todos los demás actos procesales en el referido periodo al tratarse de días declarados inhábiles.

Por lo que respecta a la materia familiar, los Juzgados Mixtos de Primera Instancia de todos los partidos judiciales y 5° Familiar, al tratarse de órganos jurisdiccionales facultados para resolver lo relativo a órdenes de protección, deberán asignar una guardia virtual tomando las providencias necesarias a fin de atender los asuntos urgentes de su competencia.

TERCERO.- Hasta en tanto se suspenda el servicio que esta Institución presta durante el periodo referido con antelación y durante el desarrollo de las guardias a que se refiere el presente acuerdo, con el objeto de proteger en todo momento la salud de las personas usuarias y del personal adscrito al Poder Judicial del Estado, se ordena dar continuidad a las estrictas medidas de control de acceso a todas sus instalaciones, de acuerdo al siguiente protocolo de actuación de carácter temporal y emergente:

- I. Se instalarán filtros sanitarios en todos los accesos de los juzgados, así como de las oficinas administrativas dependientes del Poder Judicial del Estado, en los que, sin excepción, se estará tomando la temperatura de las personas que ingresen a las instalaciones, quienes presenten 38° grados o más, no podrán acceder a las mismas.
- II. Se contará con estaciones con gel antibacterial y cubrebocas, para todos los trabajadores de la Institución.

- III. Se suspende el registro de entrada y salida a la jornada laboral mediante huella digital, debiendo quedar asentado el mismo en otro medio alterno que no implique el contacto físico con algún dispositivo electrónico.
- IV. En el desarrollo de las audiencias que deban celebrarse dentro del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, de Ejecución y para Adolescentes, así como las relativas a medidas urgentes de protección en materia familiar deberá limitarse el acceso a las personas estrictamente necesarias para su desarrollo, debiendo existir un metro de separación entre cada persona que se encuentre en la sala de audiencias correspondiente.
- V. Los trabajadores que presenten algún síntoma de gripe, resfriado o cualquier tipo de problema respiratorio serán inmediatamente canalizados al Instituto de Salud que corresponda.
- VI. La limpieza e higiene se hará continuamente con cloro, agua y jabón, poniendo especial atención a los equipos tecnológicos, puertas, perillas, pasamanos, etc.

CUARTO.- Todas las medidas anteriores son de carácter temporal, por lo tanto podrán modificarse, prolongarse en su duración o suspenderse en razón de las determinaciones que informen las autoridades en materia de salud a nivel estatal, nacional o internacional en próximas fechas, para cuyo efecto este H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado seguirá monitoreando las determinaciones administrativas correspondientes para sesionar nuevamente y emitir las medidas que resulten necesarias para atender la contingencia sanitaria que nos ocupa, las cuales estarán dirigidas a proteger la salud y la debida Administración de Justicia, providencias que se informarán con oportunidad por los medios pertinentes.

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su emisión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en el portal de internet del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

**ATENTAMENTE**  
**AGUASCALIENTES, AGS., 18 DE MARZO DE 2020.**

**LIC. GABRIELA ESPINOSA CASTORENA.**  
**MAGISTRADA PRESIDENTA DEL**  
**H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.**

---

#### INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

El suscrito M. en D. Luis Fernando Landeros Ortiz, Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 76 fracciones IX, XII y XVIII, 319, 320 fracción VI y 326 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes.

#### NOTIFICO

Que en la sede de este Instituto Estatal Electoral sito en el kilómetro 8 de la carretera Aguascalientes - Calvillo, desviación al norte en 600 metros, Granjas Cariñán, C.P. 20314, en Aguascalientes, Ags., se celebró sesión extraordinaria de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, el martes DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, para la discusión del siguiente único punto: "ACCIONES PREVENTIVAS DE CONTINGENCIA, EN MATERIA ADMINISTRATIVA, A ADOPTARSE POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEBIDO A LA PANDEMIA POR COVID-19 -CORONAVIRUS-, DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD.". En razón de ello y siguiendo con el principio de máxima publicidad señalado en el artículo 4° del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, se hace del conocimiento de la ciudadanía que **se acordó lo siguiente:**

"...

*En consecuencia, se INFORMA:*

*En el marco de la contingencia sanitaria derivada de la expansión del Coronavirus (COVID-19) y consciente de la importancia de adoptar medidas para prevenir su contagio, el Instituto Estatal Electoral (IEE) de*

*Aguascalientes continuará con sus actividades laborales vía remota, con el propósito de garantizar la integridad de las y los trabajadores.*

*La determinación, que entra en vigencia este 18 de marzo de 2020 y hasta nuevo aviso, atiende a las recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Secretaría de Salud Federal y las autoridades estatales, para prevenir la propagación de la enfermedad, entre las que se encuentra el promover el "distanciamiento social" a fin de reducir el riesgo de infección entre el personal.*

*Lo anterior no implica la suspensión de las actividades del Organismo Público Local Electoral, sino la continuación de las jornadas de trabajo en el ámbito doméstico cuando la naturaleza de las labores desempeñadas por cada una de las áreas así lo permita, estableciéndose guardias en aquellas en las que sea indispensable la presencia de un funcionario o funcionaria y, en medida de lo posible, se evitarán las reuniones presenciales, fomentándose el uso de herramientas informáticas.*

*Se atenderán los plazos en materia jurisdiccional y de transparencia, en tanto no exista pronunciamiento en contrario por parte de las autoridades locales en dichas materias.*

*Las actividades de carácter público organizadas en coordinación con otras instituciones han sido pospuestas, entre ellas, el Décimo Concurso de Dibujo Infantil "La Niñez y la Democracia" y la firma del convenio de colaboración regional con los Institutos Electorales de Aguascalientes, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas programada para el miércoles 18 de marzo del presente año.*

*La Sesión Ordinaria Itinerante del Consejo General, originalmente prevista para el 31 de marzo en el municipio de Calvillo, fue reprogramada y se celebrará en las instalaciones del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes el próximo 20 de marzo del año en curso.*

*La autoridad electoral local permanecerá atenta a la evolución de la epidemia y, de ser necesario, determinará las medidas adicionales a implementar en fechas próximas.*

*De esta forma, el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes asume su responsabilidad y reitera su compromiso de proteger a las trabajadoras y trabajadores que laboran en la institución, así como a la ciudadanía en general."*

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL  
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL**

**M. EN D. LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ**



ÍNDICE :

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER JUDICIAL

Pág.

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO:

Circular N° 0002/2020 emitida por la que se suscribe mediante la cual se da a conocer el acuerdo tomado por el H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Aguascalientes, en la sesión extraordinaria número 02/PLENOS/2020 por el que se determina suspender las labores del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes como medida inmediata para hacer frente a la situación de emergencia en materia de salud pública ocasionada por el virus denominado COVID-19.....

2

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

Acuerdos que fueron aprobados por la Junta Estatal Ejecutiva en Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de marzo del presente año, ante la necesidad de tomar medidas preventivas posibles riesgos de contagio ante la pandemia COVID-19. ....

4

CONDICIONES :

“Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 842.00; número suelto \$ 40.00; atrasado \$ 48.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 695.00.- Publicaciones de balances y estados financieros \$ 976.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.